



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 117

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 12 y 30 fracciones I, IV, V, VII, VII bis, XIV, XX, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones de la I a la VI, VIII, IX y XV, 4 fracción II, 7 fracciones II, V y VIII, 8 fracción VII, 21 y 34 de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 2, fracción I, 5, 7 y 8 segundo párrafo del Reglamento del Servicio Interior de los Buques de la Armada de México, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, la cual tiene entre otras atribuciones la de organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones; salvaguardar la vida humana mediante operaciones de búsqueda y rescate en las aguas marinas nacionales e internacionales;

Que para garantizar la seguridad nacional y preservar la integridad física; así como el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, es necesario incrementar la capacidad operativa de la Armada de México, mediante la actualización de su equipamiento, que permita actuar de manera oportuna ante la presencia de infractores del orden jurídico mexicano en el área de su competencia y que contribuya en la atención de llamadas de auxilio o emergencia en la mar de forma eficiente;

Que por Acuerdo Secretarial número 88 del treinta y uno de octubre de dos mil once, se adicionó en la fracción VI, del punto Segundo del Acuerdo Secretarial 119 del seis de noviembre del dos mil uno, relativo a la tipificación y clasificación de los buques de la Armada de México, el inciso "J" agregando a los buques de Apoyo Logístico, BAL, y



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 117

-HOJA DOS-

Que en el Astillero de Marina número Veinte, se construyó el Buque de Apoyo Logístico con el número de casco 43, con el fin de incrementar la capacidad operativa de esta Institución, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil doce, el Buque de Apoyo Logístico con número de casco 43, construido en el Astillero de Marina número Veinte, causa **alta** en el servicio activo de la Armada de México, asignándole el nombre y designación siguientes:

Clase: "MONTES AZULES".
Tipo: AUXILIAR DE APOYO LOGÍSTICO.
Nombre: ARMADA REPÚBLICA MEXICANA "LIBERTADOR".
Designación: ARM "LIBERTADOR".
Numeral: (BAL 02)
Adscripción: FLOAUXGO.

Segundo.- El Buque Tipo Auxiliar de Apoyo Logístico ARM "LIBERTADOR" (BAL 02), dependerá orgánicamente de la Flotilla de Buques Auxiliares de la Fuerza Naval del Golfo, con sede en el Puerto de Tampico, Tamaulipas, estando sujeto a cambios de adscripción de acuerdo a los requerimientos del servicio.

Tercero.- El Buque Tipo Auxiliar de Apoyo Logístico ARM "LIBERTADOR" (BAL 02), tendrá como misión: participar en operaciones navales para brindar de manera oportuna y eficiente el apoyo de transporte de personal y material requerido por los Mandos Navales; prestar apoyo a la población en casos y zonas de desastre, así como salvaguardar los intereses marítimos de la Nación.

Cuarto.- Se le asigna la estructura y planilla orgánica correspondiente al Tipo Auxiliar de Apoyo Logístico, Clase "Montes Azules".

Cont. hoja tres....



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 117

-HOJA TRES-

Quinto.- La Comandancia del Buque Tipo Auxiliar de Apoyo Logístico ARM "LIBERTADOR" (BAL 02), elaborará sus Manuales de Organización y de Procedimientos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.

Sexto.- La operación, conservación y mantenimiento se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA